## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Manifestando haberse hecho cargo de la Subinspeccion general del Instituto el Sr. Brigadier Subinspector de Ingenieros D. Rafael Clavijo y Pló.

SUBINSPECCION GENERAL DE VOLUNTARIOS.—Habiéndose dignado el Excmo. Sr. Capitan General admitir con fecha de ayer la dimision que con motivo de sus padecimientos físicos hijos de su avanzada edad, hizo de los cargos que tenia el Excmo. Sr. conde de Cañongo, como Coronel primer Jefe de la Plana Mayor General de Voluntarios, con la retencion del mando de los cuatro batallones del Instituto de esta Plaza y la Subinspeccion interina del Cuerpo, manifestando S. E. lo satisfecho que ha quedado de lo bien y cumplidamente que los ha desempeñado; se ha servido S. E. al mismo tiempo nombrarme Subinspector del Instituto, quedando hecho cargo en esta fecha de la Subinspeccion que el Excmo. Sr. Capitan General se ha dignado confiarme.—Lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 20 de Enero de 1865.—El Brigadier Subirspector.—Rafael Clavijo.—A los Sres. Gobernadores, Comandantes militares de la Isla y Jefes de los cuerpos de Voluntarios de la Habana.

Disponiendo la remision de la relacion nominal de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros que sircen en los Cuerpos de Bomberos de las respectivas jurisdicciones.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 3. —Circular.—El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido resolver que los señores Subinspectores de los Cuerpos de Bomberos de esta Isla, remitan á este E. M. una relacion nominal de todos los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros que sirven en los de sus respectivas jurindicciones, con expresion de las antigüedades de cada uno de ellos en 1º de Enero corriente, formada con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo seguirse esta práctica en los años venideros.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 2 de Febrero de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M. José O. de Rozas.—Sres. Subinspectores de los Cuerpos de Bomberos de esta Isla.

Relacion nominal de los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros de Bomberos de esta Jurisdiccion hoy dia de la fecha.

clases.	Nombres.	Fha. de su ingreso en Dia. Mes.	el Cuerpo. Año.	Fha. del empleo que disfrutan. Dia. Mes. Año.	Lugar de su residencia
				The state of the s	
				A CONTROLL OF STREET,	A COLUMN TO STATE OF THE PARTY
			nerels	interior for the state of the s	
			S count		
			Sold at		A STATE OF S
			fall Day		
			of to		

Disponiendo lo que debe practicarse por los Fiscales, Autoridades y Jefes militares en esta Isla, para el giro de exhortos, reclamaciones y oficios que originen los procedimientos.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª—Circular.—Para uniformar la distinta práctica que se observa por los fiscales de procedimientos militares en el giro de sus reclamaciones y cartas, puesto que unos se entienden directamente con esta Capitanía General y demás autoridades, haciéndolo otros por el conducto de sus Jefes naturales, he tenido por conveniente determinar, en obséquio del mejor servicio, se observen las siguientes reglas:

1ª Los fiscales de causas en esta Isla, dirigirán los exhortos, reclamaciones y oficios que originen los procedimientos en que entiendan por conducto del Jefe del Cuerpo de quien dependan, si el procedimiento fuere en averiguacion de falta ó delito cuyo conocimiento corresponde al propio Cuerpo, y por conducto del Gobernador Comandante militar respectivo, si fuere de la competencia de la Plaza.

2ª Los Jefes de Cuerpo y los Gobernadores ó Comandantes militares en su caso se entenderán entre sí para pedir y disponer en sus respectivos Distritos la práctica de las diligencias que por conducto de sus Jefes, segun lo prevenido en

la antecedente regla reclamen los fiscales militares en esta Isla.

3ª Todo exhorto, reclamacion ú oficio procedente de causa militar que deba ser contestado por testigo, Autoridad ó funcionario fuera de esta Isla, lo enviará el Jefe del Cuerpo, Gobernador ó Comandante militar á esta Capitanía General para que tenga el debido curso; y esto mismo se practicará con las peticiones ó reclamaciones que por referirse á datos, noticias ó documentos que deben facilitarse por las diversas dependencias del Estado en esta Isla, sea necesario acudir á la Autoridad ó Jefe superior de su ramo.

4ª Por regla general solo se entenderán directamente con esta Capitanía general los fiscales de procedimientos que se sigan en esta Plaza contra Jefes y Oficiales para el giro de los exhortos, reclamaciones y oficios que hayan de satisfacer testigos ausentes ó contestarse por Autoridades ó Jefes superiores de los distintos ramos que constituyen el gobierno y administracion civil y militar de esta

Isla.

5ª Todos los fiscales militares en casos urgentes que no admitan espera, como son la prisión de un reo y la práctica de aquellas diligencias de tal natura-leza que pudieran frustrarse por las dilaciones que ofrece el tener que acudir por el conducto respectivo, salvarán bajo su responsabilidad los trámites establecidos, entendiéndose directamente con las autoridades civiles y militares para que estas les auxilien segun exige la buena administracion de justicia y está mandado por

S. M. en Real orden de 31 de Agosto de 1854.

6ª Lo que se previene en las antecedentes reglas no altera lo establecido en las de la circular de 1º de Marzo de 1860 expedida para el breve curso y tramitacion de las sumarias y procesos militares que queda vigente; y en su virtud continuarán los fiscales militares en esta Plaza entregando directamente los procedimientos en el E. M., de donde los recogerán con mi providencia.—Lo comunico á V. para su conocimiento y gobierno.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 3 de Febrero de 1865.—Dulce.—Sr.

Reel órden autorizando al Capitan General de Galicia para que agregue à cuerpo los inutilizados por heridas recibidas en accion de guerra que regresen de América.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 de Noviembre último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guer-

ra dice hoy al Capitan General de Andalucía lo que sigue.-Por Real órden del 4 de Julio último se autorizó al Capitan General de Galicia para que con arreglo á lo prevenido en la de 5 de Octubre de 1860 y consecuente á lo consignado en el artículo 1º de la de 2 de Mayo de 1862, agregase á cuerpo los inutilizados por heridas recibidas en accion de guerra que regresaban de América, con el fin de que recibiesen en ellos el haber y pan correspondiente ínterin se verifique la definitiva clasificacion de su retiro. De la misma Real órden lo manifiesto á V. E. con motivo de la llegada á Cádiz de los vapores correos, en el concepto de que es la voluntad de S. M. que en este caso se apliquen las reglas dictadas por la Direccion de Infantería en 19 de Mayo de 1860 para sus análogos por consecuencia de la guerra de Africa, y que si existiere en ese Distrito algun individuo de aquella procedencia que por ignorancia ú otras causas no se hubiese acogido á este beneficio y resultase de antecedentes tener derecho á él, puede disfrutar desde luego de este auxilio, sin perjuicio de que dé V. E. oportunamente cuenta á este Ministerio de las circunstancias de cada uno para la resolucion á que haya lugar. De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."—Lo que trascribo á V. para el suyo y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Habana 4 de Febrero de 1865.—Dulce.—Sr.



El Brigadier Jefe de E. M.

fore o cle Oliver